



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN  
 PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU  
 TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE LOS  
 LAGOS, A DON CARLOS DANIEL ILICA EVANO.

SANTIAGO, 17 JUN 2020

EXENTO N° 165 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° 431 de 12 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Los Lagos; el Oficio ORD. N° 145 de 19 de marzo de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 11 de febrero de 2020; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 10098 de 29 de octubre de 2018; el Decreto (Exento) N° 560 de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 96 de 3 de abril de 2020, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razón
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 560 de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles dos inmuebles fiscales urbanos, ubicados en las comunas de Osorno y de Puerto Montt, provincias de Osorno y Llanquihue respectivamente, Región de Los Lagos, y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las Bases Tipo "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Austral" de Osorno y "El Llanquihue" de Puerto Montt, de circulación regional, el día 12 de enero de 2020, quedando establecida la recepción y apertura de ofertas para el día 11 de febrero de 2020, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la apertura de la propuesta pública, presentándose tres ofertas respecto del inmueble ubicado en calle Federico Segundo Oelckers N° 502, Lote N° 2, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Que habiendo revisado y evaluado los antecedentes presentados por los oferentes, la División de Bienes Nacionales ha informado que las ofertas presentadas por los señores Victor Adolfo Cárcamo Cárdenas y Sergio Almonacid Fischer, se han tenido como no presentadas, por cuanto el primero acompañó una boleta garantía de seriedad de la oferta, por un plazo inferior al señalado en las Bases, y el segundo no firmó el formulario de presentación de ofertas, no acompañó la copia de su cédula de identidad, incurriendo además en un error en la especificación del valor ofertado.

Que, la oferta presentada por don Carlos Daniel Ilica Evano, respecto del inmueble ubicado en calle Federico Segundo Oelckers N° 502, Lote N° 2, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, por lo que la División de Bienes Nacionales ha propuesto que se adjudique la licitación del señalado inmueble al oferente y se autorice su transferencia en venta con pago del precio al contado, en el valor ofertado.

### D E C R E T O :

**I.- Adjudicase** la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don **CARLOS DANIEL ILICA EVANO**, R.U.N. N° 16.611.506-K, domiciliado en calle Ibieta N° 0110, Depto. 7027, comuna de Rancagua, del inmueble fiscal ubicado en calle Federico Segundo Oelckers N° 502, Lote Dos, Población Federico Segundo Oelckers, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 349-6; inscrito a nombre del Fisco a fs. 122 N° 156, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2015; singularizado en el Plano N° 10101-4544-C.U.; I.D. Catastral 885716, de una superficie de 210 m<sup>2</sup>. (doscientos diez metros cuadrados); cuyos deslindes son los que a continuación se indican:

- NORTE** : En quince coma cero cero metros (tramo C-D), en línea recta con lote número uno.
- ESTE** : En catorce coma cero cero metros (tramo D-F), en línea recta con Luis Pedreros Muñoz y otros.
- SUR** : En quince coma cero cero metros (tramo E-F), en línea recta con calle Paraguay.
- OESTE** : En catorce coma cero cero metros (tramo C-D), en línea recta con calle Federico Segundo Oelckers.

**II.-** La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 1.160,00** (mil ciento sesenta Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.



- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en los plazos señalados para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento N° 431439, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina el Cobre, de fecha 06 de febrero de 2020, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 120 con fecha de vencimiento al 11 de febrero de 2022.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la sociedad adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dentro del plazo de **30 (treinta)** días corridos desde la fecha de dicha inscripción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta.



El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La parte compradora queda sometida a las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones.
- 13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 15) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



- 16) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 17) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALVARO PINELAZO IRRIBARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales



- Bs. Nac. Reg. de Los Lagos.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.